

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ

3228 *Medidas excepcionales en relación al Reglamento Municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales*

Mediante este anuncio se hace público que esta Alcaldía en fecha 23 de marzo de 2020 ha dictado la siguiente resolución:

Visto el Estado de la Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y, dadas las necesidades económicas urgentes que empiezan a tener varios ciudadanos de este municipio, se hace necesaria la adopción de medidas extraordinarias para combatir estas situaciones con una celeridad máxima.

Este Ayuntamiento dispone del Reglamento Municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales, que se aprobó en Sesión plenaria de fecha 15/10/2002, y fue publicado en el BOIB núm. 157, modificado en Sesión plenaria de fecha 15/12/2003 y publicada en el BOIB núm. 35 de fecha 11/03/2004. Precisamente este Reglamento establece ayudas no técnicas que son definidas según su artículo 1 como una prestación económica dirigida a familias o individuos que pasan por situaciones de necesidad relacionadas con la falta de medios para la subsistencia.

Así mismo establece a continuación que:

Esta carencia podrá estar motivada por la falta de recursos propios (ingresos inexistentes o insuficientes con relación a las necesidades más primarias) o bien ser producto de circunstancias excepcionales provocadas por situaciones de emergencia. Las emergencias son situaciones que requieren una rápida respuesta delante de una situación grave de precariedad social, pero en las que la persona no ha sido responsable directa. La emergencia es una situación que sobreviene, marcada por la imprevisibilidad, la inmediatez y la profunda alteración de la vida diaria.

Ahora, lo que hace falta en estos momentos tan difíciles, es dinamizar la concesión de estas ayudas, estableciendo una flexibilización en el procedimiento administrativo que permita que se puedan dar a todas las personas residentes en el municipio de Santanyí que lo precisen, con más eficacia y rapidez en esta situación marcada por la declaración del Estado de Alarma. Es por esto que, de acuerdo con el que establece el punto m) del Apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone como una atribución del Alcalde la de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a Pleno,

DISPONGO:

Que durante el período de vigencia del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecer las normas excepcionales respecto a la concesión de prestaciones no técnicas de servicios sociales siguientes:

1. Suspender, ante la imposibilidad de que a los interesados puedan presentar la documentación requerida establecida en el Reglamento municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales, la aplicación del artículo 4.2 del Reglamento Municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales. Los Técnicos de Servicios sociales, a través del su informe, motivarán la situación de la persona o familia solicitante.
2. Suspender la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 5 del Reglamento municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales, en el sentido que no será necesario que la propuesta de la ayuda sea elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y será resuelta por esta Alcaldía, previo informe de los servicios sociales.
3. Estas medidas excepcionales se aplicarán a las ayudas tipo I, II, III y V del artículo 3 del Reglamento Municipal de Prestaciones no Técnicas de servicios sociales.
4. Dar cuenta de estas medidas urgentes en el próximo pleno.

Santanyí, 14 de abril de 2020

La Alcaldesa
Maria C. Pons Monserrat

